



**COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS  
MÚLTIPLES DE LOS MAESTROS, INC.**  
FUNDADA EL 6 DE MARZO 1971

# **POLÍTICA DE SERVICIOS**

*Actualizada 2024*



**Cooperativa Nacional de Servicios  
Múltiples de los Maestros, Inc.  
(COOPNAMA)**

**Política de  
Servicios**

Actualizada 2024

Título Original:  
**POLÍTICA DE SERVICIOS**

Diagramación:  
**Ruden Cruz**

© 2024 Todos los derechos reservados  
Impreso en República Dominicana.

---

© Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros,  
Inc. COOPNAMA

# ÍNDICE

<b>Presentación.....</b>	<b>05</b>
Política del Servicio de Educación.....	07
Política de Aportaciones y Ahorros Especiales.....	09
Política de Ahorro Retirable.....	11
Intereses.....	12
Retiros, Pagos y Depósitos .....	13
Política de Ahorro de Inversión.....	15
Ahorro Navideño (Navicoop).....	17
Ahorro Turístico Cooperativo.....	19
Servicio de Ahorro Funerario.....	20
Certificado de Depósito Cooperativo.....	22
Préstamo Gerencial.....	24
Préstamo Normal.....	26
Política para Préstamo de Inversión.....	28
Préstamo para Compra de Vehículos.....	31
Política del Préstamo Expreso.....	33
Préstamo Rápido Cooperativo.....	35
Préstamo Hipotecario para Vivienda.....	37
Servicio de Préstamo para Emprendimiento.....	40
Enseres Normales.....	43
Enseres Gerenciales.....	45
Política de Misceláneos.....	47
Servicio Turístico Cooperativo (TURICOOP).....	49
Servicio de Eventos Familiares y Sociales.....	51
Política de Autoprotección.....	53
Política de Servicio de Ayuda Mutua.....	54
Política de Servicio de Farmacia.....	57
Servicio de Supermercado.....	59
Política del Servicio Óptico.....	60

Política del Servicio Odontológico.....	61
Servicio de Vestuario.....	62
Servicio de Viajes al Exterior.....	63
Servicio de Seguros Generales.....	65
Servicio de Crédito Funerario.....	66

**Procedimientos de los Servicios.....69**

La Educación Permanente.....	70
Captación de Potenciales Socio e Ingreso a Coopnama.....	71
Ingreso al Servicio de Ahorro Retirable.....	72
Retiro de Ahorro Retirable.....	73
Servicio de Certificado de Depósito Cooperativo.....	74
Abrir un Certificado de Depósito Cooperativo.....	75
Cancelación del Certificado de Depósito Cooperativo.....	76
Solicitud de Préstamo Gerencial.....	77
Solicitud de Préstamo Normal.....	78
Solicitud de Préstamo de Inversión.....	80
Solicitud de Préstamo Rápido Cooperativo.....	82
Solicitud de Préstamo Hipotecario para Vivienda.....	83
Solicitud de Préstamo para Vehículo.....	85
Solicitud de Préstamo Expreso.....	87
Solicitud de Préstamo para Emprendimiento.....	88
Solicitud de Enseres.....	89
Solicitud de Enseres Gerenciales y Misceláneos.....	90
Solicitud de Servicio de Farmacia, Supermercado, Óptico y de Vestuario.....	92
Solicitud de Servicios Odontológicos.....	93
Servicio de Viajes Al Exterior.....	94
Reclamación del Beneficio de Autoprotección por Socios Fallecidos.....	95
Ingresar Dependientes del Socio al Servicio de Ayuda Mutua.....	96
Solicitud de Reclamación de Ayuda Mutua.....	97
Reclamación del Servicio de Crédito Funerario.....	98

**Glosario de Términos de la Política de Servicios.....99**



# PRESENTACIÓN

La Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, Inc. (COOPNAMA), presenta a todos sus socios las políticas y requisitos para optar por los servicios que ofrece, los cuales han sido adecuados a sus necesidades para fomentar su desarrollo social y económico.

Estas políticas responden a la Misión, Visión y Valores de COOPNAMA, así como a los Principios y Valores Universales del Cooperativismo.

**Misión:** Mejorar continuamente el nivel de vida de sus socios, otorgando servicios de calidad a tasas y precios competitivos para satisfacer las necesidades de acuerdo a sus expectativas y las posibilidades de la empresa, manteniendo una relación armoniosa con las partes interesadas del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

**Visión:** Ser la cooperativa de servicios múltiples más competitiva del país y la región latinoamericana, capaz de administrar con una perspectiva global e integradora en el corto y mediano plazo.

## **Valores:**

**Responsabilidad** de sus acciones y resultados.

**Comunicación permanente** con los actores interesados.

**Transparencia, efectividad y prudencia** en la administración de los recursos encomendados.

Fomento y reconocimiento de la **lealtad, iniciativa y**

**creatividad** entre las partes interesadas del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

Promoción permanente del **trabajo en equipo** para la toma de decisiones acertadas y obtener resultados eficientes y eficaces.

**Compromiso.** Conscientes de la importancia de cumplir nuestro rol para el fortalecimiento de la institución y beneficio de los asociados.

**Rentabilidad.** Mejorando continuamente los resultados operacionales como garantía de crecimiento, desarrollo y competitividad de la empresa y sus asociados.

**Respeto al Medioambiente.** Comprometidos con los esfuerzos mundiales y nacionales encaminados a favor del medioambiente, en cuanto a uso y recuperación de recursos naturales y en la implementación de tecnología limpia.

## **Política de Calidad**

Estamos comprometidos a proveer productos y servicios educativos, financieros, turísticos, enseres del hogar, ayuda mutua y autoprotección, así como gestión de trámite de servicios contratados para satisfacer las necesidades de nuestros socios y las demás partes interesadas, cumpliendo con las normativas legales vigentes, amparados en los principios y valores del cooperativismo.

Buscamos superar las expectativas de nuestros socios mediante la mejora continua y una cultura orientada a la calidad de los servicios, adaptándonos a las cambiantes exigencias del entorno con un personal comprometido con el Sistema de Gestión de Calidad (SGC).



## POLÍTICA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

La Educación es el primer y más importante servicio de los que ofrece COOPNAMA. A través del mismo capta los potenciales socios; educa a los asociados, empleados de la institución, dirigentes nacionales y dirigentes distritales. Los mantiene actualizados sobre los fundamentos, filosofía, principios y valores del cooperativismo, temas de cultura general, educación financiera para el ahorro, la inversión y presupuesto familiar, entre otros.

Este servicio cumple con los requerimientos de la ley que rige las instituciones cooperativas de la República Dominicana, con los procedimientos establecidos por el organismo regulado y con los principios y valores del cooperativismo, en lo relativo al quinto principio sobre educación, entrenamiento e información.

**Artículo I.** COOPNAMA brinda el servicio de educación permanente a sus socios, dirigentes y empleados, con el objetivo de contribuir al desarrollo de su capacidad cooperativista, de su comunidad, del país y de la propia cooperativa, así como a sus potenciales socios en el proceso de captación, como requisito para su ingreso.

**Artículo II.** La Gerencia de Educación es la responsable de planificar, implementar y dar seguimiento a este servicio de acuerdo con los lineamientos, políticas y planes de la Dirección Social y Administrativa.

**Artículo III.** Este servicio se desarrolla aplicando los nuevos enfoques, métodos, técnicas y herramientas tecnológicas, según las características de nuestros asociados (edad, nivel cultural y educativo, entre otros).

**Artículo IV.** El ingreso de los potenciales socios requiere de la jornada educativa obligatoria y certificada, sin la cual no se adquirirá la condición de socio de COOPNAMA, en consonancia con lo que establece el Artículo 4 de los Estatutos.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DE APORTACIONES Y AHORROS ESPECIALES

Los ahorros constituyen el requisito fundamental para ser socio de COOPNAMA y son la base para la obtención de los servicios ofertados a los socios.

**Artículo I.** En COOPNAMA existen dos tipos de ahorro: Aportaciones y Ahorros Especiales.

**Artículo II. Aportaciones.** El socio de COOPNAMA debe ahorrar mensualmente un mínimo de tres por ciento (3%) de su sueldo bruto por este concepto (Artículo 4 de los Estatutos) y puede aportar un monto superior al mínimo establecido. En caso de que realicen ahorros extraordinarios que sobrepasen el 25% del sueldo bruto, el socio deberá esperar un mínimo de 6 meses de descuentos consecutivos para poder apalancar servicios con estos valores.

**Párrafo 1.** Los ahorros extraordinarios podrán apalancar servicios de crédito de los socios de la carrera docente y los administrativos que estén incluidos en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

**Párrafo 2.** En caso de que el socio sea omitido en el descuento de Aportaciones, debe comunicarse con la cooperativa para regularizar su situación antes de los tres (3) meses, en caso contrario, se procederá a ejecutar su liquidación a través del departamento correspondiente.

**Párrafo 3.** Los socios jubilados y pensionados podrán ahorrar un mínimo del 1% de su sueldo bruto.

**Artículo III. Ahorros Especiales.** Son los establecidos para planes específicos: Ahorro Retirable; Certificado Cooperativo; Inversión; Navicoop; Ahorro Funerario y Turicoop.

**Artículo IV.** En caso de que el socio pierda el vínculo con COOPNAMA, puede retirar sus ahorros en el momento que lo desee. Si ha contraído deudas con la institución, las mismas le serán deducidas de todos los ahorros que tenga disponible. Si las deudas son mayores a los ahorros, el socio deberá presentarse a COOPNAMA para formalizar un acuerdo de pago por el balance pendiente, para evitar que el historial crediticio del exsocio sea afectado negativamente en los burós de información crediticia (data crédito, entre otros) según la Ley 172-13.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DE AHORRO RETIRABLE

El ahorro retirable es una cuenta especial de ahorro, que permite al socio realizar depósitos y retiros a su conveniencia. Así mismo, es uno de los requisitos para optar por el servicio de préstamo expreso.

**Artículo I.** Se consideran depósitos de ahorro retirable aquellos que el socio haga a través de descuentos vía nómina, por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, los cuales podrán ser retirados cuando el socio lo desee.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la ley de prevención de lavado de activos vigente.

**Artículo II.** La cooperativa utilizará esta cuenta como instrumento de pago a fin de facilitar el desembolso de servicios otorgados a sus asociados.

**Artículo III.** Para abrir una cuenta de depósito de ahorro retirable se requerirá un documento de autorización debidamente firmado por el socio.

**Artículo IV.** La cooperativa admitirá depósitos iniciales en cuentas de ahorro en moneda de curso legal de la República Dominicana, desde doscientos pesos (RD\$200.00) en adelante. El saldo de la cuenta de los afiliados al servicio no deberá ser menor de doscientos pesos (RD\$200.00). La cooperativa se reserva el derecho de limitar los saldos de los depositantes.

**Párrafo 1.** COOPNAMA deducirá del primer depósito de la cuenta el valor único de doscientos pesos (RD\$200.00) por concepto de gastos administrativos, los cuales no son reembolsables. En el caso de que la cuenta se utilice como instrumento de desembolso de servicios o para devolución de descuento, está a opción del socio afiliarse al servicio mediante formulario de autorización para tales fines, si no se afilia no se le deducirán los doscientos pesos (RD\$200.00).

**Párrafo 2.** Los cheques personales sólo se recibirán si son certificados o de administración.

**Párrafo 3.** Todos los valores recibidos por COOPNAMA para depósitos en las cuentas de ahorros serán registrados en la misma. Cuando estos valores se reciban en cheques se registrarán provisionalmente hasta tanto sean liberados por el banco emisor.

**Artículo V.** Al hacer el primer depósito se entiende que el depositante, acepta las condiciones de este servicio. La cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta y devolver el saldo al depositante previa comunicación y aprobación del Consejo de Administración, cuando lo considere conveniente.

**Artículo VI.** COOPNAMA implementará programas para incentivar y estimular el hábito del ahorro entre los hijos de los socios menores de edad, siendo el socio el responsable.

## INTERESES

**Artículo VII.** La tasa de interés que se paga por Ahorro Retirable será establecida acorde a las condiciones del mercado para este tipo de ahorro.

**Artículo VIII.** La cooperativa calculará anualmente los intereses de esta cuenta de ahorro.



## RETIROS, PAGOS Y DEPÓSITOS

**Artículo IX.** Los retiros de ahorro retirable serán realizados en efectivo o en el medio de pago que seleccione el socio de los disponibles en COOPNAMA.

**Artículo X.** El socio puede retirar personalmente por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, el monto requerido, previa presentación de su cédula de identidad vigente o por medio de otra persona debidamente autorizada por el socio con un poder legalizado.

**Párrafo.** La cooperativa pagará retiro contra depósitos hechos con cheques cuando sean liberados por el banco emisor.

**Artículo XI.** La cooperativa solo suministrará informaciones a otras personas referentes al ahorro cooperativo de un socio, con autorización mediante poder legalizado o sentencia emanada por los tribunales de la República, con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

**Artículo XII.** Los gastos en que se incurra para hacer efectivo los depósitos en cheques, si los hubiere, serán responsabilidad del socio.

**Artículo XIII.** Los depósitos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Artículo XIV.** En caso de fallecimiento de cualquier socio, el balance disponible de la cuenta, más intereses, se entregarán a la(s) persona(s) legalmente comprobada(s) como sucesores.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**





## POLÍTICA DE AHORRO DE INVERSIÓN

El socio puede autorizar un descuento para ahorro de inversión, correspondiente a un mínimo del cuatro por ciento (4%) del sueldo bruto, siendo la base para el préstamo de inversión, siempre que tenga por lo menos doce (12) cuotas consecutivas ahorradas.

**Artículo I.** El socio ahorrará después de tomar un préstamo de inversión, un mínimo de un uno por ciento (1%) de su sueldo bruto en Ahorro de Inversión, adicional al porcentaje de Ahorro de Aportaciones.

**Artículo II.** Los ahorros de inversión devengarán un interés de ocho por ciento (8%) anual.

**Párrafo 1.** El monto de los intereses calculados se tomará en cuenta para el apalancamiento, al momento de realizar un préstamo de inversión.

**Párrafo 2.** Cuando el socio tenga un año o más en este ahorro y haya hecho retiros parciales que descompleten el equivalente a las doce (12) cuotas, no podrá solicitar su préstamo de inversión.

**Artículo III.** Los ahorros de inversión pueden ser retirados parcial o totalmente, según lo requiera el socio.

**Párrafo 1.** Cuando el socio retire totalmente sus ahorros de inversión, tendrá que ahorrar nuevamente durante un año para tener derecho al préstamo de inversión.

**Párrafo 2.** Cuando se produzcan omisiones antes de completar el año, el socio tendrá que depositar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, todas las cuotas omitidas para tener derecho al préstamo especial de inversión.

**Párrafo 3.** Los retiros parciales deben ser equivalentes a cuotas completas y en el momento que lo requiera.

**Párrafo 4.** Cuando el socio haya hecho un préstamo de inversión no podrá retirar los ahorros, hasta que haya pagado la deuda totalmente.

**Artículo IV.** Los depósitos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## AHORRO NAVIDEÑO (NAVICOOOP)

La Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, Inc. (COOPNAMA), crea el servicio de ahorro navideño con el propósito de proporcionar a los asociados un instrumento fácil y cómodo que le permita ahorrar parte de su salario para cubrir las inversiones o gastos adicionales que se presentan en el mes de diciembre.

**Artículo I.** El socio de COOPNAMA puede autorizar descuentos por nómina desde doscientos pesos (RD\$200.00) en adelante para este ahorro navideño. Estos ahorros no se tomarán en cuenta para fines de préstamos y créditos.

**Artículo II.** Los ahorros navideños ganarán un interés del doce por ciento (12%) anual, equivalente al 1% mensual, no capitalizable.

**Artículo III.** Los ahorros navideños más los intereses, serán entregados durante el mes de diciembre de cada año, mediante la forma que determine la institución.

**Artículo IV.** Cuando ocurran omisiones de este servicio, el socio podrá hacer el pago en efectivo por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, en estos casos sólo se aplicarán los intereses a la cantidad acumulada a la fecha.

**Artículo V.** Este servicio quedará renovado automáticamente al término de cada año, pudiendo el socio aumentar o disminuir su

cuota en el momento que lo desee. Si no desea continuar con el servicio de NAVICOOP deberá notificarlo a la institución en un plazo no menor de 30 días antes de finalizar el período.

**Artículo VI.** Los depósitos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## AHORRO TURÍSTICO COOPERATIVO

COOPNAMA crea el servicio de ahorro Turístico Cooperativo (TURICOOP), con el propósito de ofrecer al socio y sus familiares planes de descanso y recreación acorde con sus posibilidades económicas, a través de COOPMARENA BEACH RESORT.

**Artículo I.** El socio podrá afiliarse al servicio TURICOOP ahorrando una suma mínima de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales. El monto acumulado por este concepto más los intereses devengados le cubrirán parte o la totalidad del costo del servicio al momento de hacer uso del mismo.

**Artículo II.** La tasa de interés de los ahorros de TURICOOP será establecido de acuerdo con las condiciones del mercado.

**Artículo III.** Si el socio afiliado a este servicio no desea continuar el ahorro después de hacer uso del mismo, deberá comunicarlo al momento de tomar el servicio para que se elimine el descuento.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE AHORRO FUNERARIO

COOPNAMA crea el servicio de ahorro funerario con el fin de que los socios puedan optar por un crédito funerario para cubrir los gastos por fallecimiento de aquellos familiares y/o dependientes que no califican para ser ingresados en el servicio de Ayuda Mutua.

**Artículo I.** El socio que desee afiliarse al servicio de ahorro funerario deberá autorizar el descuento para estos fines con un mínimo de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales.

**Párrafo 1.** El socio deberá depositar el formulario de inclusión con los datos de los dependientes y copia de la documentación de soporte.

**Párrafo 2.** Estos ahorros funerarios solo se tomarán en cuenta para fines del crédito funerario.

**Artículo II.** El socio puede ingresar al servicio de ahorro funerario aquellos familiares y afines que no califiquen para el servicio de Ayuda Mutua.

**Artículo III.** El socio puede excluir los dependientes del servicio en el momento que lo entienda necesario.

**Artículo IV.** Al ingresar al servicio de ahorro funerario, el socio pagará cincuenta pesos (\$50.00) descontados una sola vez, los cuales no son reembolsables.



**Párrafo 1.** El socio que desea aumentar o disminuir sus ahorros funerarios podrá hacerlo en el momento que considere factible, respetando el mínimo de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales.

**Párrafo 2.** Los ahorros funerarios se efectuarán vía nómina, previo ingreso al servicio. Cuando ocurran omisiones en el descuento, el socio debe hacer el pago por ventanilla en la unidad de ahorro retirable o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Artículo V.** Los ahorros funerarios que no sean utilizados al término de un año, ganarán un beneficio del cuatro por ciento (4%) anual, no capitalizado, calculado anualmente.

**Artículo VI.** Los retiros parciales o totales se podrán hacer cada seis (6) meses a partir del primer descuento, siempre y cuando no tenga balance pendiente en un crédito funerario.

**Párrafo.** En caso de que el socio haga retiro total de los ahorros funerarios y continúe ahorrando en el servicio, tendrá que esperar nuevamente tres (3) meses para tener derecho al servicio de crédito funerario.

**Artículo VII.** Los depósitos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO COOPERATIVO

La Cooperativa utilizará como instrumento de captación de recursos económicos los certificados cooperativos, los cuales consisten en un depósito a plazo fijo, a una tasa de interés competitiva.

**Artículo I.** El socio de COOPNAMA, puede realizar depósitos en certificados cooperativos a plazos específicos y tasa de interés competitiva

**Párrafo 1.** Los depósitos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley Sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Párrafo 2.** El depositante de certificados cooperativos recibirá un documento certificado de depósito, en el cual se especificará el monto depositado, plazo, interés a devengar y sus datos generales.

**Párrafo 3.** Los depósitos en certificados cooperativos no podrán ser menores a diez mil pesos (RD\$10,000.00).

**Artículo II.** Los plazos de los certificados cooperativos serán establecidos de acuerdo a las condiciones del mercado.

**Párrafo 1.** Estos valores podrán ser retirados antes del tiempo de vencimiento, aplicando el interés a la fecha, menos la penalidad aplicada a dichos intereses, previamente establecida por la institución.



**Párrafo 2.** Los certificados cooperativos que no sean retirados dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a su vencimiento, serán renovados automáticamente según las condiciones vigentes en COOPNAMA al momento de la renovación.

**Artículo III.** Los certificados cooperativos ganarán una tasa de interés ajustada a las fluctuaciones del mercado, nunca menor a la ofertada para este tipo de ahorro. Estos se regirán por una tabla, monto y plazo, que será aprobada inicialmente por el Consejo de Administración y gestionada por la comisión designada para este fin.

**Artículo IV.** Los valores correspondientes a los certificados cooperativos podrán ser retirados por los titulares o por una persona legalmente autorizada, previa presentación de su cédula de identidad vigente y del certificado original.

**Párrafo.** En caso de pérdida del certificado, el socio tendrá que cumplir con los trámites legales requeridos en el contrato del servicio.

**Artículo V.** En caso de fallecimiento del socio, el valor del certificado será entregado a los sucesores legalmente establecidos.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## PRÉSTAMO GERENCIAL

COOPNAMA ofrece el servicio de préstamo gerencial que es otorgado por un valor igual o menor a sus aportaciones.

**Artículo I.** Los socios tendrán derecho de hacer uso de los servicios de préstamos gerenciales a partir de que COOPNAMA reciba el tercer descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio de nuevo ingreso con tres (3) descuentos de aportaciones podrá hacer uso de todos los servicios.

**Artículo III.** Los préstamos gerenciales pagarán una tasa del uno por ciento (1%) de interés mensual calculados sobre el balance pendiente de dicho préstamo.

**Artículo IV.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo V.** El plazo máximo para pagar un préstamo gerencial es de 36 meses.

**Párrafo 1.** Al socio que devenga salario mínimo o que labora una tanda docente cuyo sueldo no le permite el descuento del préstamo, se le concederá hasta seis (6) meses adicionales para pagar dicha deuda, siempre que su salario soporte el descuento.

**Párrafo 2.** Se conceden préstamos con monto mínimo de mil pesos (RD\$1,000.00).

**Párrafo 3.** Se permitirá ampliar el plazo para el pago de sus deudas hasta el máximo establecido en la presente política, a aquellos socios que tengan servicios y por alguna razón vean disminuidos los



ingresos que perciben por nómina, provocando que sus sueldos no soporten los descuentos de los servicios adeudados a COOPNAMA.

**Artículo VI.** El socio puede pagar en efectivo por ventanilla o cualquier otro medio de pago establecido por COOPNAMA, antes de la fecha de vencimiento, realizando abonos cada vez que desee amortizar su deuda o cancelarla.

**Párrafo 1.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Párrafo 2.** El socio queda en libertad de mantener el plazo o reducirlo de acuerdo a su conveniencia.

**Artículo VII.** Los préstamos gerenciales podrán ser refinanciados en cualquier momento.

**Artículo VIII.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo: Embargos ejecutorios y enfermedades catastróficas.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## PRÉSTAMO NORMAL

COOPNAMA ofrece el servicio de préstamo normal, el cual es otorgado por un valor de hasta el cuatro por uno (4 x 1) de sus aportaciones.

**Artículo I.** Los socios tendrán derecho de hacer uso del servicio de préstamo normal a partir de que COOPNAMA reciba el 3er. descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio de nuevo ingreso con tres (3) descuentos de aportaciones podrá hacer uso de todos los servicios.

**Artículo III.** El préstamo normal pagará la tasa 16.27% anual y de 1.356% de interés mensual, calculada sobre el balance pendiente del préstamo.

**Párrafo.** En este tipo de préstamo el 0.25% de la tasa del interés cobrada se utilizará para cubrir los gastos de autoprotección.

**Artículo IV.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo V.** El plazo máximo para pagar un préstamo normal es de sesenta (60) meses.

**Párrafo 1.** El socio que devenga salario mínimo o que labora una tanda docente cuyo sueldo no le permite el descuento del préstamo, se le concederá hasta 6 meses adicionales para pagar dicha deuda, siempre que su salario soporte el descuento y que no exceda el porcentaje establecido.

**Párrafo 2.** Sólo se conceden préstamos por valor mínimo de mil pesos (RD\$1,000.00).



**Párrafo 3.** Se le permite ampliar el plazo para el pago de sus deudas hasta el máximo establecido en la presente política, a aquellos socios que tengan servicios y por alguna razón disminuyan los ingresos que perciban por nómina y sus sueldos no soporten los descuentos de los servicios adeudados a COOPNAMA.

**Artículo VI.** El socio puede pagar cuotas en efectivo por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, antes de la fecha de vencimiento, realizando abonos, cada vez que desee amortizar su deuda o cancelarla. Cuando sea cancelada la deuda, podrá solicitar un nuevo préstamo.

**Párrafo 1.** Cuando el socio salde un préstamo, la cuota en tránsito amortizará el nuevo préstamo, si lo hubiere.

**Párrafo 2.** El socio queda en libertad de mantener el plazo o reducirlo de acuerdo a su conveniencia.

**Párrafo 3.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo VII.** Cuando el balance pendiente del préstamo sea inferior a una cuota se podrá otorgar el nuevo préstamo del cual se deducirá dicho valor.

**Artículo VIII.** Cuando el socio solicite un préstamo normal se le deducirá el uno y medio por ciento (1.5%) del valor no garantizado, para reserva de estabilización, pagadero una sola vez. El mismo no será reembolsable, será descontado del importe del préstamo.

**Artículo IX.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo: Embargos ejecutorios y enfermedades catastróficas.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA PARA PRÉSTAMO DE INVERSIÓN

La Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, Inc. (COOPNAMA), crea el préstamo de inversión con el objetivo de contribuir al desarrollo de los socios, facilitándoles la adquisición de bienes inmuebles u otras inversiones, que eleven su calidad de vida.

**Artículo I.** COOPNAMA concede préstamos de inversión a sus asociados equivalentes hasta el cinco por uno (5x1) de sus aportaciones y ahorros de inversión, más los intereses generados, para fines de: compra de terrenos, construcción, mejoramiento y compra de viviendas, inicial del servicio de vivienda, liberar hipotecas, compra de vehículo de motor, inversión de interés o necesidad del socio.

**Párrafo 1.** El socio puede utilizar hasta dos (2) garantes para aumentar el monto de su préstamo siempre que tenga capacidad de pago.

**Párrafo 2.** Para casos excepcionales el socio podrá apalancar hasta 6x1 de sus aportaciones y ahorros de inversión, siempre y cuando presente una garantía inmobiliaria que cumpla con las condiciones establecidas.

**Párrafo 3.** Los valores por concepto de registro de la garantía serán responsabilidad del socio solicitante.

**Artículo II.** Para el socio tener derecho a un préstamo de inversión debe estar afiliado al servicio de Ahorro de Inversión.

**Párrafo 1.** Para solicitar un préstamo de inversión, el socio debe tener un mínimo de doce (12) cuotas nominales en el servicio de



Ahorro de Inversión. Cuando se produzcan omisiones antes de completar el año, el socio podrá depositar por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, todas las cuotas omitidas para tener derecho al Préstamo de Inversión.

**Párrafo 2.** El socio ahorrará después de tomar un préstamo de inversión, un mínimo del uno por ciento (1%) de su sueldo bruto en ahorro de inversión mientras se mantenga dicho préstamo, en adición al porcentaje vigente para el ahorro de aportación.

**Párrafo 3.** Cuando el socio haya hecho un préstamo de inversión no podrá retirar los ahorros, hasta que haya pagado la deuda totalmente.

**Artículo III.** Los intereses para préstamo de inversión serán equivalentes a una tasa de interés anual 15.08%.

**Párrafo.** En el caso de los préstamos de inversión el 0.25% por ciento del interés devengado se utilizará para cubrir los gastos de autoprotección.

**Artículo IV.** El plazo máximo para pagar un préstamo de inversión será de ciento veinte (120) meses, siempre que sea asegurable.

**Párrafo.** Los socios jubilados y pensionados que devengan salario hasta cuarenta mil (RD\$40,000.00) pesos podrán solicitar ampliación del plazo hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses, siempre y cuando sea asegurable.

**Artículo V.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo VI.** El socio puede pagar cuotas en efectivo por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, antes de la fecha de vencimiento, realizando abonos cada vez que desee amortizar su deuda o cancelarla. Cuando sea cancelada la deuda podrá tomar un nuevo servicio de préstamo.

**Párrafo 1.** Cuando el socio salde un Préstamo de Inversión, la cuota en tránsito amortizará el nuevo préstamo, si lo hubiere.

**Párrafo 2.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo VII.** Los socios pueden refinanciar Préstamos de Inversión sujeto a la política de Préstamo Expreso.

**Artículo VIII.** Cuando el balance pendiente del préstamo sea inferior a una cuota, se otorgará el nuevo préstamo, del cual se deducirá dicho valor.

**Artículo IX.** Cuando el socio solicite un Préstamo de Inversión, se le deducirá el uno y medio por ciento (1.5%) del valor no garantizado para reserva de estabilización, pagadero una sola vez. El mismo no será reembolsable y será descontado del importe del préstamo.

**Artículo X.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo: Embargos ejecutorios y enfermedades catastróficas.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULOS

La Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Maestros, Inc. (COOPNAMA), pone en vigencia la política de financiamiento de vehículos, con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de vida de sus socios. Los socios podrán adquirir vehículos en las empresas con las que Coopnama tiene acuerdos.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del servicio de préstamo para vehículos a partir del sexto (6to.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** COOPNAMA cobrará la tasa anual del doce por ciento (12%) para vehículos 0 kilómetro y para vehículos usados se cobrará la tasa vigente para préstamos normales.

**Artículo III.** Para tener derecho al crédito de un vehículo, los socios deben tener capacidad de pago, siempre que no exceda al 80% del sueldo neto.

**Párrafo.** Sólo se financiarán vehículos con un máximo de cinco años, con respecto a su año de fabricación.

**Artículo IV.** Las cuotas mensuales para el pago del crédito del vehículo serán descontadas por nómina, pudiendo cancelar su deuda o realizar abonos a la misma antes del vencimiento, por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA. Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio, el socio pagará por los medios dispuestos por la cooperativa.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo V.** El descuento producido por pago de la deuda será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo VI.** El crédito para la adquisición de vehículos será pagado en un plazo máximo de cinco (5) años, equivalentes a sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas.

**Párrafo:** Si el socio desea vender el vehículo antes del plazo establecido, deberá pagar previamente la totalidad del crédito que tiene con COOPNAMA.

**Artículo VII.** El monto del préstamo será desembolsado a nombre de la empresa vendedora, quien deberá entregar la matrícula del vehículo financiado a COOPNAMA a nombre del socio adquirente. COOPNAMA pignoraré la matrícula en la DGII hasta que finalice la deuda.

**Artículo VIII.** Los socios beneficiarios de un crédito de vehículo, firmarán un contrato con COOPNAMA donde se establece el alcance y los límites de los derechos y responsabilidades que contraen con el mismo.

**Párrafo.** El socio debe contratar una póliza de daños propios con un endoso de sesión a favor de COOPNAMA por el monto del préstamo.

**Artículo IX.** Si el socio pierde el vínculo con COOPNAMA será liquidado, si queda con balance pendiente deberá realizar un acuerdo de pago en la oficina correspondiente en coordinación con la Gerencia de Cobros.

**Artículo X.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DEL PRÉSTAMO EXPRESO

COOPNAMA, otorga a los socios que califiquen, un préstamo expreso para el pago de deudas pendientes de préstamos Normales, de Inversión e Hipotecario, con el propósito de acceder a un nuevo préstamo y liberarlos de los altos intereses que se ven obligados a pagar a los agentes económicos informales. Con este servicio se contribuye a mejorar la economía familiar.

**Artículo I.** El préstamo expreso permite al socio saldar automáticamente el monto pendiente del préstamo vigente y optar por uno nuevo.

**Párrafo 1.** Si el valor del préstamo expreso es menor que el valor de sus aportaciones podrá optar por un Préstamo Gerencial, del cual se le descontará el monto de capital más interés del Préstamo Expreso.

**Artículo II.** Pueden obtener un préstamo expreso los socios que hayan saldado el cuarenta por ciento (40%) o más de su deuda en cuotas regulares por nómina y que tengan una cuenta en Ahorro Retirable.

**Artículo III.** El préstamo expreso pagará un interés único de un dos por ciento (2%) del monto otorgado en el mismo.

**Artículo IV.** El valor del capital más el interés del préstamo expreso será deducido automáticamente del nuevo préstamo. La solicitud del Préstamo Expreso debe estar acompañada de la solicitud del nuevo préstamo, el cual se registrará por la política de préstamos vigente en COOPNAMA.

**Artículo V.** En caso del socio no tomar un nuevo préstamo, queda automáticamente suspendido el préstamo expreso y se continuará el cobro regular de su deuda.

**Párrafo.** Estos préstamos estarán sujetos a la disponibilidad económica de COOPNAMA en cada momento.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## PRÉSTAMO RÁPIDO COOPERATIVO

COOPNAMA establece el servicio de préstamo rápido cooperativo, con el propósito de que los socios dispongan de efectivo extra para resolver necesidades urgentes que se presentan en el diario vivir (escolaridades, vacaciones, entre otros).

**Artículo I.** COOPNAMA otorga a los socios que tengan capacidad de pago, un préstamo rápido desde un mínimo de RD\$ 1,000.00 (mil pesos con 00/100) hasta un máximo de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos con 00/100).

**Artículo II.** La tasa de interés a cobrar será de 1.5% de interés mensual (18% anual) sobre el balance pendiente del préstamo rápido.

**Artículo III.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio o si desea cancelar o abonar al balance adeudado, el socio podrá pagar en efectivo por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA para mantener al día el servicio.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo IV.** El plazo máximo para saldar este préstamo será de ocho (8) meses.

**Párrafo.** Los socios podrán acceder a un nuevo préstamo rápido cuando hayan pagado el 60% con descuentos nominales.

**Artículo V.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo: embargos ejecutorios, enfermedades catastróficas.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



# PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA

Con el servicio de préstamo hipotecario para vivienda, COOPNAMA reafirma su misión y visión de elevar la calidad de vida a sus socios, otorgando financiamiento de una vivienda. Este servicio nace al reconocer que una de las necesidades fundamentales de todo ser humano es poseer una vivienda digna. Con la implementación de este servicio, COOPNAMA se acoge al Cuarto y Séptimo Principio de Autonomía e Independencia y Compromiso con la Comunidad, respectivamente.

**Artículo I.** COOPNAMA financiará a los socios que califiquen una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos, para pagarla en un tiempo máximo de veinte (20) años, a la tasa fijada por el Consejo de Administración, según las fluctuaciones del mercado para este tipo de préstamo.

**Párrafo 1.** Los socios podrán optar por un préstamo hipotecario mancomunado con la condición de que exista una relación entre ellos: ascendientes, descendientes y colaterales (padres, hijos, hermanos, parejas).

**Párrafo 2.** Se aprobarán préstamos que el socio trae de otras instituciones de crédito, si fueron tomados para adquirir la vivienda en cuestión, no hipoteca pura y simple.

**Artículo II.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Párrafo.** Con este préstamo el socio puede hacer uso de los demás servicios de crédito ofrecidos en COOPNAMA siempre que tenga capacidad de pago, según el porcentaje establecido en la política.

**Artículo III.** COOPNAMA financiará hasta el 80% del valor consignado en la tasación realizada por las empresas o tasadores sugeridos por la cooperativa. El socio debe cubrir la diferencia como valor inicial del inmueble.

**Párrafo 1.** En el caso de las viviendas de proyectos construidos por COOPNAMA, el precio de venta del inmueble será establecido por la cooperativa.

**Párrafo 2.** Si el 80% del valor de la tasación supera el precio de venta, solo se prestará el monto por el compromiso de venta.

**Párrafo 3.** El socio puede realizar pagos parciales o total al balance pendiente cada vez que lo desee, por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo 4.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, vigente.

**Artículo IV.** Para optar por un préstamo hipotecario de vivienda, los socios deberán tener por lo menos doce (12) meses afiliados como socios de COOPNAMA.

**Artículo V.** COOPNAMA es responsable de inscribir la hipoteca y gestionar los seguros de la misma para cubrir y proteger la inversión.

**Párrafo 1.** Los gastos por concepto de inscripción y cancelación de hipoteca, transferencia de títulos, gastos por trámites legales, pago de seguros y de impuestos a la propiedad inmobiliaria, serán responsabilidad del adquirente de la vivienda.

**Párrafo 2.** El socio podrá optar por incluir en el préstamo el valor de los impuestos por transferencia e inscripción de hipoteca, siempre y cuando tenga disponibilidad, capacidad de pago y que no sobrepase el valor del 80% de la tasación.



**Artículo VI.** COOPNAMA canalizará el descuento de cada socio por la vía correspondiente. En caso de que se omita el cobro, el socio está obligado a pagar la omisión por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, a más tardar el día treinta (30) del mes correspondiente.

**Párrafo 1.** En caso de que el socio pierda el vínculo con COOPNAMA, deberá mantener al día el pago del préstamo para evitar la ejecución de la hipoteca.

**Párrafo 2.** Cuando se acumulen tres (3) cuotas vencidas, COOPNAMA se reserva el derecho de ejecutar la hipoteca.

**Párrafo 3.** El pago mensual incluye la cuota del préstamo, más los seguros.

**Artículo VII.** Los socios beneficiarios de este servicio se comprometen a dar fiel cumplimiento al contrato firmado por las partes al momento de la formalización del préstamo.

**Párrafo.** Este servicio de Préstamo Hipotecario no aplica para la política de autoprotección.

**Artículo VIII.** Coopnama mantendrá la hipoteca, hasta tanto el socio termine de pagar el préstamo, más los accesorios.

**Párrafo.** El socio adquirente de este préstamo no podrá consentir la inscripción de otra hipoteca del bien dado en garantía del préstamo.

**Artículo IX.** Para casos excepcionales, el Comité de Crédito podrá aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE PRÉSTAMO PARA EMPRENDIMIENTO

COOPNAMA crea el servicio de préstamo para emprendimientos con el objetivo de impulsar las iniciativas de negocios a socios, tanto de forma individual como colectiva, ya sea como capital de riesgo (capital inicial) o para ampliación de su capital invertido, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la comunidad.

**Artículo I.** Se priorizan los proyectos de emprendimientos que generen impacto social en la mujer y la juventud, los cuales deben desarrollarse en el marco de los siguientes tipos de negocios:

- Consultorías Educativas.
- Centros de Estudios.
- Centros Tecnológicos.
- Apoyo al Medioambiente.
- Proyectos Agropecuarios.
- Proyectos Agroindustriales.
- Producción.
- Comercio.
- Servicios.

**Párrafo 1.** Los fondos disponibles para este servicio se ejecutarán tomando en cuenta el 80% para los nuevos proyectos y el 20% para ampliación de capital invertido.

**Párrafo 2.** Se excluyen de estos proyectos los que atenten contra la moral, el orden público o las buenas costumbres, los que sus fines contradigan los mejores intereses de la institución, así como



aquellos que desarrollen actividades similares o en competencia con las realizadas por COOPNAMA.

**Artículo II.** El socio o grupo de socios, para tener derecho a este tipo de préstamo, deben tener por lo menos un año como asociado en la institución.

**Párrafo.** Si el préstamo es colectivo podrá contar con hasta cinco (5) socios y el cobro de la deuda a cada socio será en la proporción de lo acordado por el colectivo.

**Artículo III.** Este préstamo podrá ser otorgado teniendo otro tipo de préstamos en la institución, de acuerdo con su capacidad de pago.

**Párrafo.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo IV.** El monto mínimo para este tipo de préstamo es de RD\$100,000.00 y el máximo de RD\$2,000,000.00.

**Artículo V.** La tasa de interés será establecida en función de las condiciones del mercado para este tipo de préstamo.

**Artículo VI.** Se establecerá el cronograma de desembolsos y pagos, de acuerdo con el tipo de negocio y las recomendaciones del Comité Técnico de Gestión.

**Párrafo 1.** Los desembolsos estarán sujetos al desarrollo de las actividades establecidas en el plan de negocios y cronograma de ejecución aprobado.

**Párrafo 2.** El socio queda en libertad de mantener el plazo o reducirlo de acuerdo a su conveniencia.

**Artículo VII.** El plazo máximo para saldar este tipo de préstamo es de sesenta (60) meses.

**Artículo VIII.** Los pagos de las cuotas serán realizados mediante descuento mensual por nómina.

**Párrafo 1.** El socio puede pagar total o parcialmente en efectivo por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA antes de la fecha de vencimiento, realizando abonos cada vez que desee amortizar su deuda o cancelarla.

**Párrafo 2.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, vigente.

**Artículo IX.** Los solicitantes deben cumplir con los requisitos establecidos y someterse al proceso de selección, seguimiento y supervisión del Comité Técnico de Gestión.

**Artículo X.** Este tipo de préstamos tiene una póliza de seguros contratada, cuya prima es asumida por los deudores y estará incluida en la cuota mensual.

**Artículo XI.** Los socios deudores de este préstamo son responsables de mantener al día sus obligaciones impositivas y fiscales acorde con el tipo de empresa que opera.

**Artículo XII.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## ENSERES NORMALES

COOPNAMA ofrece el servicio de enseres normales y motocicletas, el cual es otorgado según la capacidad de pago del socio.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso de este servicio de enseres normales a partir del primer (1er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio de nuevo ingreso con un (1) descuento de aportación, tendrá derecho a un solo servicio y con tres (3) descuentos de aportaciones podrá hacer uso de todos los servicios.

**Artículo III.** El socio factura enseres y motocicletas a precio de contado y podrá financiar lo facturado mediante un préstamo a la tasa del préstamo normal, equivalente al 16.27% anual.

**Párrafo.** En este tipo de préstamo el 0.25% de la tasa del interés cobrada se utilizará para cubrir los gastos de autoprotección.

**Artículo IV.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo V.** El plazo máximo para pagar el financiamiento de enseres normales y motocicletas es de treinta y seis (36) meses.

**Párrafo 1.** Al tomar el financiamiento el socio firmará el pagaré notarial correspondiente.

**Párrafo 2.** Se permitirá ampliar el plazo para el pago de sus deudas hasta el máximo establecido en la presente política a aquellos socios que tengan servicios y por alguna razón vean disminuidos los ingresos que perciben por nómina, provocando que sus sueldos no

soporten los descuentos de los servicios adeudados a COOPNAMA, aplicándole la tasa de interés vigente al balance pendiente por el tiempo adicional tomado.

**Artículo VI.** Se le permitirá refinanciar la deuda de este servicio cuando el socio lo desee y tenga capacidad de pago, aplicándole la tasa de interés vigente al balance pendiente por el tiempo adicional tomado.

**Artículo VII.** El socio puede pagar cuotas completas en efectivo a su balance pendiente, saldarla por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, antes de la fecha de vencimiento.

**Párrafo 1.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Párrafo 2.** Cuando el socio salde este crédito, la cuota en tránsito amortizará el nuevo crédito.

**Artículo VIII.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## ENSERES GERENCIALES

COOPNAMA ofrece el servicio de enseres gerenciales, los cuales son otorgados por montos menores o iguales a sus aportaciones.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del servicio de Enseres Gerenciales a partir del primer (1er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio de nuevo ingreso con un (1) descuento de aportación, tendrá derecho a un (1) solo servicio, y con tres (3) descuentos de aportaciones podrá hacer uso de todos los servicios.

**Artículo III.** El socio factura enseres gerenciales a precio de contado.

**Párrafo 1.** El socio podrá financiar lo facturado mediante un préstamo, con la tasa del préstamo gerencial, equivalente al 12% anual.

**Párrafo 2.** En este tipo de préstamo el 0.25% de la tasa del interés cobrada se utilizará para cubrir los gastos de autoprotección.

**Artículo IV.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo V.** El plazo máximo para pagar los enseres gerenciales es de treinta y seis (36) meses.

**Párrafo 1.** Al tomar este servicio, el socio firma el pagaré notarial correspondiente.

**Párrafo 2.** Se permitirá ampliar el plazo para el pago de sus deudas hasta el máximo establecido en la presente política, aquellos socios que tengan servicios y por alguna razón vean disminuidos los ingresos que perciben por nómina, provocando que sus sueldos no soporten los descuentos de los servicios adeudados a COOPNAMA, aplicándole la tasa de interés vigente al balance pendiente por el tiempo adicional tomado.

**Artículo VI.** Se le permitirá refinanciar la deuda de este servicio cuando el socio lo desee y tenga capacidad de pago, aplicándole la tasa de interés vigente al balance pendiente por el tiempo adicional tomado.

**Artículo VII.** El socio puede pagar cuotas completas en efectivo a su balance pendiente, saldarla por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, antes de la fecha de vencimiento.

**Párrafo 1.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Párrafo 2.** Cuando el socio salde este crédito, la cuota en tránsito amortizará el nuevo crédito.

**Artículo VIII.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DE MISCELÁNEOS

COOPNAMA ofrece este servicio de misceláneos de enseres por valor menor o igual a diez mil pesos (RD\$10,000.00).

**Artículo I:** El crédito de misceláneos se otorga a un plazo máximo de diez (10) meses. El mínimo de crédito a tomar es de RD\$1,000.00 (mil pesos).

**Párrafo:** Los pagos de misceláneos se ajustarán a la siguiente escala:

- Desde RD\$1,000.00 a RD\$2,000.00, hasta tres (3) cuotas.
- De RD\$2,001.00 hasta RD\$3,000.00, hasta seis (6) cuotas.
- De RD\$3,001.00 hasta RD\$5,000.00, ocho (8) cuotas.
- De más de RD\$5,000.00, diez (10) cuotas.

**Artículo II:** Cuando el crédito supere los diez mil pesos (RD\$10,000.00), el socio tendrá que pagar la diferencia en efectivo.

**Artículo III.** El socio factura misceláneos a precio de contado.

**Párrafo 1.** El socio podrá financiar lo facturado mediante un préstamo con la tasa del préstamo gerencial, equivalente al 12% anual.

**Párrafo 2.** En este tipo de préstamo el 0.25% de la tasa del interés cobrada, se utilizará para cubrir los gastos de autoprotección.

**Artículo IV.** Los socios solo podrán afectar hasta el ochenta por ciento (80%) del sueldo neto, sin importar el salario bruto que devengan al hacer uso de uno o más servicios.

**Artículo V:** El socio puede optar por un crédito de misceláneos antes o después de adquirir enseres.

**Artículo VI.** Para casos excepcionales el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO TURÍSTICO COOPERATIVO (TURICOOP)

COOPNAMA crea el servicio Turístico Cooperativo (TURICOOP), con el propósito de ofrecer al socio y sus familiares planes de descanso y recreación acorde con sus posibilidades económicas, a través de COOPMARENA BEACH RESORT, mediante acuerdos con tours operadores y otras empresas de servicios turísticos.

**Artículo I.** El socio puede obtener un crédito en el servicio de TURICOOP en cualquier momento, siempre que no excedan el 80% del sueldo neto al hacer uso de uno o más servicios.

**Párrafo.** Los socios que tienen ahorro turístico para apalancar el servicio de crédito en COOPMARENA, obtendrán un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del monto pagado al crédito desde el ahorro.

**Artículo II.** El servicio de TURICOOP se oferta al socio al contado y a crédito. Cuando el servicio sea a crédito se le aplicará el interés del uno por ciento (1%) mensual.

**Artículo III.** El plazo máximo para pagar un servicio de TURICOOP será de diez (10) meses.

**Artículo IV.** El socio puede pagar cuotas completas en efectivo a su balance pendiente antes de la fecha de vencimiento, por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo V.** El socio puede refinanciar en cualquier momento su crédito de TURICOOP, siempre que tenga capacidad de pago.

**Artículo VI.** COOPNAMA concertará acuerdos con instituciones educativas, cooperativas, sindicales, gremiales y con otras empresas turísticas, para diversificar el servicio.

**Artículo VII.** Para casos excepcionales, el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de préstamo.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE EVENTOS FAMILIARES Y SOCIALES

COOPNAMA crea el servicio de eventos familiares y sociales, con el propósito de ofrecer a socios e instituciones afines la posibilidad de hacer uso de los salones y restaurantes que posee la institución, para desarrollar actividades familiares, sociales y educativas, acorde con los principios y valores de la institución.

**Artículo I.** El socio puede obtener un crédito en el servicio de eventos familiares y sociales en cualquier momento, siempre que no excedan el 50% del sueldo neto en este servicio.

**Artículo II.** El servicio de eventos familiares y sociales se oferta a socios e instituciones afines al contado y a crédito. Cuando el servicio sea a crédito se le aplicará el interés del uno por ciento (1%) mensual.

**Artículo III.** El plazo máximo para pagar el servicio de eventos familiares y sociales será de doce (12) meses.

**Artículo IV.** El socio puede pagar cuotas completas en efectivo a su balance pendiente antes de la fecha de vencimiento, por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo V.** El socio puede retomar en cualquier momento su crédito, siempre que tenga capacidad de pago y no exceda el porcentaje establecido para este servicio.

**Artículo VI.** Para casos excepcionales, el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de servicio.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## **POLÍTICA DE AUTOPROTECCIÓN**

El servicio de autoprotección tiene como propósito proteger las aportaciones y ahorros especiales, así como cubrir los balances de deudas vigentes de préstamos y enseres que los socios tienen con la empresa, al momento de su fallecimiento.

**Artículo I:** COOPNAMA dedica el 0.25% de los intereses devengados en los servicios de préstamos y enseres, a la protección de las aportaciones, ahorros y cobertura de las deudas de préstamos y enseres de los socios, en caso de fallecimiento.

**Artículo II.** COOPNAMA deducirá de los ahorros o aportaciones, cualquier deuda de los servicios contraídos por el socio que no sean cubiertas por la autoprotección al momento del fallecimiento y devolverá a sus herederos los valores restantes.

**Párrafo:** La política de autoprotección solo cubrirá las deudas de préstamos y enseres que los socios hayan contraído con la cooperativa hasta el momento de su fallecimiento.

**Artículo III:** El presente servicio no cubrirá deudas por muertes masivas producto de fenómenos naturales, epidemias o convulsiones sociales.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DE SERVICIO DE AYUDA MUTUA

COOPNAMA crea el servicio de ayuda mutua para apoyar económicamente al socio y sus familiares al momento del fallecimiento de uno de ellos.

**Artículo I.** Son miembros automáticos del servicio de ayuda mutua todos los socios de COOPNAMA, sin importar la edad. El socio podrá incluir a sus hijos, cónyuge, pareja consensual, padre y madre, acogiéndose a las normas establecidas en la presente política.

**Párrafo 1.** Cuando el socio mantenga una relación consensual o de unión libre con su pareja de vida, podrá ser incluido en el servicio de ayuda mutua, previo la entrega de un acto notarial que establezca lo siguiente:

- a) La pareja lleva una convivencia pública y notoria.
- b) Ninguno de los dos mantiene unión marital con otra persona, que por deducción denote ausencia de formalidad legal en la unión.
- c) Entre ellos existe una comunidad de vida estable y duradera con profundos lazos de afectividad.
- d) Existe entre ellos una relación en condiciones de singularidad.
- e) Conforman una comunidad integrada por un hombre y una mujer.

**Párrafo 2.** Para ingresar dependientes al servicio de ayuda mutua se requiere que complete los documentos requeridos.



**Artículo II.** El rango de edad requerido para ingresar a los dependientes en este servicio va desde los tres (3) meses, hasta setenta (70) años cumplidos. Una vez ingresados, permanecen en el servicio sin importar la edad, a menos que el socio renuncie de la cooperativa o solicite su exclusión.

**Párrafo 1.** En el caso de los socios, son miembros del servicio de ayuda mutua con todos los derechos a partir del descuento de la primera cuota; los dependientes incluidos en este servicio, a partir del tercer (3er.) descuento, y para ambos casos, a partir de la aplicación por la institución vinculante.

**Párrafo 2.** Para ingresar a sus dependientes al servicio de ayuda mutua, el socio deberá depositar los documentos requeridos que avalen el parentesco. COOPNAMA se reserva el derecho de admitir o no admitir la solicitud, así como de someter a examen médico a cualquier dependiente.

**Párrafo 3.** El socio puede excluir del servicio de ayuda mutua a sus dependientes en cualquier momento, solicitándolo con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que desee la exclusión, reconociendo el derecho del dependiente hasta la fecha efectiva de dicha exclusión.

**Artículo III.** Al ingresar al servicio, el socio pagará una cuota de admisión de cincuenta pesos (RD\$50.00) pagaderos una sola vez. La misma no será reembolsable.

**Artículo IV.** Todo socio pagará mensualmente una cuota de sesenta y seis pesos (RD\$66.00) por persona, tanto el socio como sus dependientes incluidos en el servicio, los cuales serán descontados de su sueldo y los mismos no son reembolsables.

**Artículo V.** Los beneficios a recibir por fallecimiento son de cien mil pesos (RD\$100,000.00) para socios y dependientes.

**Artículo VI.** En caso de que el socio pierda el vínculo con COOPNAMA, ya sea por renuncia o cancelación, pierde los derechos del servicio; esto incluye sus dependientes.

**Artículo VII.** En caso de que el socio, pierda el vínculo con COOPNAMA por omisión, traslado, ascenso, cambio de tarjetas, jubilación u otro motivo similar demostrable, el servicio se mantendrá vigente, siempre y cuando el socio pague las omisiones a la fecha, reconociéndole los derechos.

**Párrafo 1.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Párrafo 2.** Si el socio pierde el vínculo por renuncia en su institución o por renuncia como socio de COOPNAMA, al reingresar, la inclusión de los dependientes se hace como un nuevo ingreso.

**Artículo VIII.** Este servicio no pagará los beneficios por muertes masivas producto de fenómenos naturales, epidemias o convulsiones sociales.

**Artículo IX.** Si los padres, madres, cónyuge y pareja consensual del socio no tienen acta de nacimiento, podrán depositar fe de bautismo o copia de la cédula, vista la original, siempre que contenga la fecha de nacimiento.

**Artículo X.** Es de exclusiva responsabilidad del socio, la veracidad de los datos correspondientes a los documentos depositados (acta de nacimiento, acta de matrimonio, fe de bautismo, acta de defunción u otros), de forma tal que, si los mismos confrontan dificultades al momento de la reclamación, COOPNAMA no está obligada a realizar ningún pago hasta tanto el socio resuelva dicha situación.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DE SERVICIO DE FARMACIA

COOPNAMA ofrece a sus socios el servicio de farmacia a nivel nacional, a través de acuerdos con sus propietarios. Este servicio tiene por finalidad otorgar facilidades para la compra de medicamentos a crédito, necesarios para recobrar su salud o la de sus familiares, cuando no cuente con los recursos efectivos para la compra.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del servicio de farmacia a partir del tercer (3er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio tendrá derecho a tomar un crédito de farmacia por el monto que tenga capacidad de pago, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto en este servicio, pagadero en hasta seis (6) cuotas mensuales.

**Artículo III.** El socio que tenga impedimentos de salud que no le permitan retirar sus medicamentos en la farmacia, puede enviar a una segunda persona, con una autorización firmada y un documento de identidad como cédula, pasaporte o licencia de conducir.

**Artículo IV.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio, si desea cancelar o abonar a su balance antes de la fecha de vencimiento, el socio puede pagar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las

disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo V.** El socio puede liquidar en efectivo, cualquier balance pendiente de farmacia.

**Artículo VI.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

**Artículo VII.** Este servicio solo aplica para medicamentos, productos lácteos y de cuidado personal para niños y adultos.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE SUPERMERCADO

COOPNAMA ofrece este servicio a sus socios mediante convenio con establecimientos de este tipo en todo el país, proporcionándoles la posibilidad de adquirir alimentos a crédito a precios competitivos.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del Servicio de Supermercado a partir del tercer (3er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El socio tiene derecho a tomar un crédito de supermercado por el monto que tenga capacidad de pago, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto en este servicio, pagadero en dos (2) cuotas. Si el crédito excede ese monto, el socio debe pagar en efectivo la cantidad restante.

**Artículo III.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio, si desea cancelar o abonar a su balance antes de la fecha de vencimiento, el socio puede pagar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo IV.** El descuento producido, habiendo pagado la deuda por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo V.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## POLÍTICA DEL SERVICIO ÓPTICO

COOPNAMA ofrece crédito para servicio óptico a sus socios, mediante convenios con ópticas en todo el territorio nacional. Este servicio les proporciona a los socios y sus dependientes la posibilidad de adquirir sus lentes a crédito.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del Servicio Óptico a partir del tercer (3er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El monto máximo de crédito para este servicio será veinte mil pesos (RD\$20,000.00) siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto en este servicio, pagadero seis (6) cuotas. Si el crédito excede dicho monto, el socio debe pagar en efectivo la cantidad restante.

**Artículo III.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio o si desea cancelar o abonar a su balance antes de la fecha de vencimiento, el socio debe pagar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo IV.** El descuento producido, habiendo pagado la deuda por ventanilla o cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA, será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo V.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## **POLÍTICA DEL SERVICIO ODONTOLÓGICO**

COOPNAMA ofrece el servicio odontológico a crédito a los socios, mediante convenios con centros odontológicos en todo el territorio nacional. Este servicio le proporciona al socio, socia y sus dependientes, la posibilidad de tener cubierto todo lo relativo a salud bucal.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del servicio odontológico a partir del tercer (3er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El valor máximo de crédito para este servicio está determinado por la capacidad de pago, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto. Si el crédito sobrepasa el valor disponible, el socio debe pagar en efectivo la cantidad restante.

**Artículo III.** Se establece un plazo de hasta doce (12) cuotas mensuales para el pago de un crédito de Servicio Odontológico.

**Artículo IV.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio o si desea cancelar o abonar a su balance antes de la fecha de vencimiento, el socio debe pagar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo V.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE VESTUARIO

Los socios de COOPNAMA podrán adquirir el servicio de crédito para vestuario en tiendas o empresas de vestimenta con las cuales COOPNAMA haya realizado acuerdos.

**Artículo I.** Los socios tienen derecho de hacer uso del servicio de vestuario a partir del tercer (3er.) descuento de ahorro de aportación.

**Artículo II.** El valor máximo de crédito para este servicio es de quince mil pesos (RD\$15,000.00) según capacidad de pago, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto, pagadero en hasta seis (6) cuotas. Si el crédito excede ese monto, el socio debe pagar en efectivo la cantidad restante.

**Artículo III.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio o si desea cancelar o abonar a su balance antes de la fecha de vencimiento, el socio debe pagar por ventanilla o por cualquier medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo IV.** El descuento producido, habiendo pagado la deuda por ventanilla o cualquier medio, será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo V.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

Presidente del Consejo de Administración

**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito

**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE VIAJES AL EXTERIOR

COOPNAMA ofrece a sus socios crédito para servicio de viajes al exterior, mediante convenios con agencias de viajes y empresas proveedoras de este tipo de servicio en todo el territorio nacional.

**Artículo I.** El valor máximo del crédito para este servicio estará determinado por la capacidad de pago del socio, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto. Si el crédito excede a su capacidad de pago, el socio deberá pagar la cantidad restante en efectivo.

**Artículo II.** Se establece un plazo de hasta doce (12) cuotas mensuales para el pago de este crédito.

**Artículo III.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio, si desea cancelar o abonar a su balance, el socio pagará por ventanilla o por cualquier otro medio de pago establecido por COOPNAMA.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo IV.** El descuento producido, habiendo pagado la deuda por ventanilla o cualquier otro medio de pago, será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo V.** La tasa de interés para este servicio es 0%.

**Artículo VI.** Para casos excepcionales, el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este tipo de servicio.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE SEGUROS GENERALES

COOPNAMA ofrece a sus socios el servicio de seguros generales, mediante convenios con empresas del ramo en todo el territorio nacional y que cumplan con los requerimientos de la ley de seguros y fianzas vigente en el país.

**Artículo I.** El socio puede obtener el servicio de financiamiento de pólizas de seguros generales de acuerdo con la cobertura ofertada por las compañías de seguros, según capacidad de pago, siempre que no exceda el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo neto, a pagar en un plazo máximo de seis (6) cuotas. Si el crédito excede la capacidad de pago, el socio debe pagar en efectivo la cantidad restante.

**Artículo II.** Cuando sean omitidos descuentos mensuales de este servicio, si desea cancelar o abonar a su balance, el socio debe pagar por ventanilla o por cualquier otro medio de pago establecido por COOPNAMA, para tener derecho al servicio.

**Párrafo.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo III.** El descuento producido, habiendo pagado la deuda por ventanilla o cualquier otro medio de pago, será reembolsado cuando se refleje en el sistema de COOPNAMA el valor pagado.

**Artículo IV.** La póliza de seguro quedará automáticamente renovada si el socio no comunica lo contrario treinta (30) días antes de su vencimiento.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## SERVICIO DE CRÉDITO FUNERARIO

COOPNAMA crea el servicio de crédito funerario, con el objetivo de cubrir gastos por fallecimiento de aquellos familiares y/o dependientes que no califican para ser ingresados en el servicio de ayuda mutua; igualmente facilitar el crédito a los dependientes del servicio de ayuda mutua, a través de acuerdos con propietarios de funerarias y empresas de este tipo de servicios a nivel nacional.

**Artículo I.** El socio que desee obtener el servicio de crédito funerario debe estar registrado previamente e incluidos sus dependientes en el servicio de ahorro funerario.

**Artículo II.** El socio de nuevo ingreso con un (1) descuento de aportaciones tendrá derecho a un solo servicio y con tres (3) aportaciones podrá hacer uso de todos los servicios.

**Artículo III.** El socio puede obtener un crédito de servicio funerario después del primer (1er.) descuento, siempre que tenga capacidad de pago, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Cuando el balance en ahorros funerarios se encuentre entre RD\$600.00 y RD\$2,000.00, el crédito será hasta RD\$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100).
- b) Cuando sea de RD\$2,000.00 hasta RD\$3,000.00, el crédito será de hasta RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos con 00/100).
- c) Cuando sea más de RD\$3,000.00, el crédito será de hasta RD\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos con 00/100).

**Párrafo 1.** Mientras el socio tenga compromiso de crédito funerario no podrá hacer retiro de los valores en el servicio de ahorro funerario



y mantendrá el ahorro mensual establecido.

**Párrafo 2.** En caso de que el socio lo desee, se otorgará en efectivo la diferencia del crédito a que tenga derecho para otros gastos funerarios (nicho, terreno, impuestos, entre otros), deduciendo previamente el valor de la factura registrada por la funeraria.

**Artículo IV.** Todo crédito funerario será pagado según la escala siguiente, en cuotas consecutivas descontadas vía nómina:

- a) Hasta RD\$30,000.00, en un plazo máximo de 18 meses, en cuotas consecutivas.
- b) De RD\$30,000.00 hasta RD\$50,000.00, en un plazo máximo de 24 meses, en cuotas consecutivas.
- c) Más de RD\$50,000.00, en un plazo máximo de 36 meses, en cuotas consecutivas.

**Artículo V.** Cuando el socio utilice los servicios del crédito funerario y el valor del crédito sea superior al monto al que tiene derecho, la diferencia deberá ser pagada por el socio a la empresa prestadora del servicio.

**Artículo VI.** El servicio del crédito funerario pagará la tasa de interés de uno por ciento (1%) mensual sobre el balance pendiente.

**Artículo VII.** El crédito será otorgado a través de funerarias o empresas afines ubicadas en todo el país, con las que COOPNAMA haya realizado acuerdos.

**Párrafo 1.** Si el socio no desea hacer uso de las capillas funerarias, puede tomar el crédito en efectivo.

**Párrafo 2.** Para hacer uso del servicio, el socio debe presentar su cédula de identidad y electoral a la funeraria correspondiente junto al certificado de defunción, debidamente sellado y firmada por las autoridades médicas competentes.

**Artículo VIII.** El socio puede refinanciar el servicio por fallecimiento de dependientes, siempre que tenga capacidad de pago y cumpla

con los requisitos de la presente política.

**Artículo IX.** Antes de la fecha de vencimiento del crédito funerario otorgado, el socio puede pagar cuotas en efectivo por ventanilla o cualquier otro medio de pago establecido por COOPNAMA, si desea avanzar el pago de su deuda o cancelar el monto total. También puede solicitar la reducción del plazo para pagar.

**Artículo X.** Cuando los dependientes fallecidos pertenezcan al servicio de ayuda mutua, el socio puede hacer uso del servicio funerario en las empresas que mantengan acuerdos con COOPNAMA, en base al monto que les corresponda en el servicio de Ayuda Mutua, lo cual será deducido al momento del desembolso.

**Párrafo 1.** Cuando el fallecido sea el socio, el familiar responsable del sepelio podrá hacer uso del servicio funerario en base al monto total que le corresponda en el servicio de ayuda mutua.

**Párrafo 2.** En caso de que el valor de los servicios funerarios sobrepase el monto del beneficio del servicio de ayuda mutua, los familiares o personas beneficiarias del servicio deben pagar la diferencia en el establecimiento, y si es inferior, COOPNAMA le devolverá la diferencia.

**Párrafo 3.** Los pagos serán admitidos tomando en cuenta las disposiciones de la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.

**Artículo XI.** Para casos excepcionales, el Comité de Crédito podrá ampliar plazos y aprobar condiciones especiales no contenidas en este servicio.

Presidente del Consejo de Administración  
**Prof. Santiago Antonio Portes**

Presidente del Comité de Crédito  
**Prof. José Fabio Durán**



## **PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS**



## LA EDUCACIÓN PERMANENTE

1. La Dirección Social y Administrativa traza a la Gerencia de Educación los lineamientos, políticas, temas de interés y necesidad de los socios, socias y dirigentes para la planificación y ejecución.
2. Los o las encargadas de Sección Educativa o Educadores Cooperativos recogen en los Distritos Cooperativos los temas de interés de los socios y socias de sus distritos para evaluarlos y si proceden, incluirlos en la planificación anual.
3. La Gerencia de Educación elabora el Plan Educativo con los temas y su cronograma, los unifica y socializa con la Dirección Social, Administrativa y los dirigentes distritales.
4. Los Distritos Cooperativos, en base a la planificación de la Gerencia de Educación, elaboran y ejecutan los planes particulares.
5. La Gerencia de Educación, coordina, supervisa, evalúa y da seguimiento, a la implementación de los planes en los Distritos Cooperativos.



## **CAPTACIÓN DE POTENCIALES SOCIOS E INGRESO A COOPNAMA**

COOPNAMA capta a sus socios y socias a través de jornadas educativas que implementa la Gerencia de Educación, conjuntamente con los potenciales miembros de los Distritos Cooperativos.

1. Al concluir el desarrollo de la jornada educativa, la responsable entrega a los participantes el formulario de ingreso a los que deseen asociarse a la cooperativa.
2. El solicitante firma el formulario, anexa copia de su cédula y entrega al responsable. La Comisión de Educación firma dicho formulario, anexa al expediente la certificación de participación y entrega en la Gerencia de Educación.
3. La Gerencia de Educación tramita la solicitud a la Gerencia de Cobros, donde se registra en el sistema, el cual asigna el número de socio e inscribe los servicios requeridos.
4. Cobros revisa y tramita vía nómina los descuentos de aportación y otros, a la institución donde trabaja el aspirante a socio o socia. Una vez aplicado y confirmado el descuento en la institución vinculante adquiere condición de socio.

## **INGRESO AL SERVICIO DE AHORRO RETIRABLE**

1. El socio se dirige al o la representante de Ahorro Retirable con sus documentos de identificación: Cédula o pasaporte, licencia de conducir y su número de socio.
2. El representante de Ahorro Retirable procede aperturar la cuenta de ahorro, registra el número de socio en la libreta y la entrega al socio para que la firme.
3. El socio se dirige a la caja con su libreta a realizar el depósito correspondiente.
4. El cajero recibe el dinero, emite el recibo, entrega al socio para poner firma y cédula, registra en el sistema e imprime el monto en la libreta, pone sus iniciales y devuelve al socio con la copia del recibo de depósito sellado.
5. Si desea que el ahorro sea vía nómina, el socio se dirige al o la representante a llenar el formulario de Ahorro Retirable con el monto a descontar.
6. El encargado de Ahorro Retirable verifica las informaciones del formulario y remite al Departamento de Cobros para su aplicación.
7. Archiva el formulario firmado por el socio como respaldo de la autorización.



## **RETIRO DE AHORRO RETIRABLE**

1. El socio se dirige al cajero con su documento de identificación: cédula, pasaporte o licencia de conducir y se la entrega al cajero
2. El representante verifica con los documentos que dicho documento de identificación corresponde al socio y procede a realizar la transacción requerida.
3. El representante, en caso de que sea un retiro de efectivo, pregunta al socio el monto a retirar emite el recibo, entrega al socio para que firme, ponga su número de cédula, verifica de nuevo firma y cédula con la del recibo y si es conforme procede a la entrega del dinero.
4. En caso de que la transacción se haya hecho con la libreta, registra en ella la operación, coloca sus iniciales y devuelve al socio conjuntamente con la copia de recibo firmado y sellado por el cajero.

## SERVICIO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO COOPERATIVO

1. Al abrir el certificado de depósito cooperativo, el encargado de la Unidad de Ahorro Retirable comunica al asociado la tasa correspondiente para el monto y el plazo que desea aperturar el certificado.
2. El certificado de depósito cooperativo, a su vencimiento, será renovado automáticamente por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes lo interrumpe. La cooperativa aplicará la tasa fijada por la comisión de inversión al momento de la renovación.
3. Cuando un certificado sea cancelado antes de la fecha de su vencimiento, se les aplicará una penalidad a los intereses devengados hasta ese momento, según lo establecido en la tabla de penalidad.
4. Los certificados de depósitos cooperativos serán aperturados de manera individual, únicamente por socios de COOPNAMA y los mismos serán intransferibles.
5. El socio recibe el certificado en el formato vigente, firmado y sellado por el responsable en la oficina correspondiente.
6. Al emitir un certificado de depósito cooperativo, se cumple con los controles que establece la Ley sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo vigente.



## **ABRIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO COOPERATIVO**

1. El socio se dirige al representante de la Unidad de Ahorro Retirable con su Cédula de Identidad y Electoral, quien le informa de las condiciones establecidas en la tabla vigente de tasas según monto y plazo. Si los valores correspondientes para el certificado no están en la cuenta de Ahorro Retirable del socio, se le informa que pase al cajero a realizar el depósito.
2. El cajero recibe del socio los valores a depositar en su cuenta de ahorros y entrega recibo de ingreso.
3. El representante de Ahorro Retirable, procede a emitir el certificado con los datos del socio, monto solicitado, el plazo y tasa de interés y lo entrega al encargado de la Unidad para su aprobación.
4. El encargado de la Unidad de Ahorro Retirable aprueba, firma, y coloca la protección correspondiente, y lo devuelve al representante.
5. El representante entrega el certificado al socio y este firma el acuse de recibo del mismo.

## **CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO COOPERATIVO**

1. El socio se presenta al representante de Ahorro Retirable con su documento de identidad y el original del certificado de depósito cooperativo a solicitar su cancelación.
2. El representante de Ahorro Retirable registra en el sistema e imprime los documentos de solicitud de la cancelación del certificado, los entrega al socio, junto al certificado de depósito cooperativo, para que los firme, luego los entrega firmados al encargado de la Unidad.
3. El encargado de la Unidad verifica los documentos, firma la cancelación y remite al representante para concluir la gestión del proceso.
4. El representante de la Unidad realiza la transacción en el sistema que acredita los valores correspondientes a la cuenta de ahorro retirable del asociado y le entrega los documentos de soporte de la cancelación del certificado.



## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO GERENCIAL**

1. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
2. El socio se dirige al analista de atención al socio asignado a solicitar su préstamo con su Cédula de Identidad y Electoral.
3. El analista verifica y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras) así como el formulario de "Conoce tu Socio" de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
4. El analista registra la solicitud del servicio en el sistema e informa al socio lo relativo al desembolso del préstamo.
5. El socio podrá retirar el monto de su préstamo por el medio de pago acordado.

## SOLICITUD DE PRÉSTAMO NORMAL

1. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
2. El socio se dirige al analista de préstamos asignado a solicitar su préstamo con su Cédula de Identidad y Electoral y el voucher del banco que contiene su número de cuenta a depositar.
3. En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida (No mayor a 5 días laborables desde su emisión).
4. El analista verifica y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras) así como el formulario de "Conoce tu Socio" de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
5. Una vez revisada y actualizada la información del socio, el analista procesa el préstamo en el sistema, imprime y entrega el volante con la fecha de desembolso y cualquier otra información complementaria que necesite el socio o la socia.
6. En los préstamos cuyos solicitantes hayan utilizado garantes para aumentar el monto a tomar, se requiere que sean socios docentes:
  - a) El/los garantes deben presentarse a la copia de su cédula y firmar el documento de garantía.



- b) En caso de que el garante no pueda asistir personalmente, debe autorizar la garantía mediante un acto notarial que contenga la cantidad a garantizar, y enviar la fotocopia de su cédula.
7. En la fecha asignada, el socio podrá retirar el monto de su préstamo en el medio de pago acordado.

## SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE INVERSIÓN

1. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
2. El socio se dirige al analista de préstamos asignado, a solicitar este servicio con su Cédula de Identidad y Electoral, y el voucher del banco que contiene su número de cuenta a depositar.
3. En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida (no mayor a cinco días laborables desde su emisión).
4. El analista verifica y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras) y completa el formulario de "Conoce tu Socio" de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
5. Una vez revisada y actualizada la información del socio en el sistema, el analista imprime y entrega el volante con la fecha de desembolso y cualquier otra información complementaria que necesite el socio o la socia, luego remite el expediente al Comité de Crédito.
6. En los préstamos cuyos solicitantes hayan utilizado garantes para aumentar el monto a tomar, se requiere que sean socios docentes:
  - a. El/los garantes deben presentarse con la copia de su cédula y firmar el documento de garantía.



- b. En caso de que el garante no pueda asistir personalmente, debe autorizar la garantía mediante un acto notarial que contenga la cantidad a garantizar, y enviar la fotocopia de su cédula.
7. El Comité de Crédito se reúne para conocer las solicitudes de préstamo. Si el préstamo es aprobado lo envía a la oficina correspondiente para su aplicación y desembolso al socio.
  8. En la fecha asignada, el socio podrá retirar el monto de su préstamo en el medio de pago acordado.

## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO RÁPIDO COOPERATIVO**

1. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
2. El socio se dirige al analista de atención al socio asignado a solicitar el préstamo con su cédula de identidad.
3. En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida (No mayor a cinco días laborables desde su emisión).
4. El analista verifica y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras) así como el formulario de "Conoce tu Socio" de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
5. El analista registra la solicitud del servicio en el sistema e informa al socio lo relativo al desembolso del préstamo.
6. El socio podrá retirar el monto de su préstamo por el medio de pago acordado.



## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA**

1. El socio se presenta ante el representante de gestión inmobiliaria de la oficina correspondiente, con su documento de identidad para ser preevaluado, con el fin de conocer la disponibilidad para tomar el servicio y los requisitos que debe completar de acuerdo al tipo de vivienda que desea adquirir.
2. En caso de precalificar, el socio debe completar el expediente de solicitud con los documentos requeridos, que permitirán iniciar el proceso de gestión del préstamo hipotecario.
3. La documentación básica requerida luego de la precalificación:
  - Copia de documento identidad del/los socios solicitantes
  - Acta de matrimonio original, si es casado(a) y copia de cédula de la pareja.
  - Acto auténtico de convivencia o unión libre con su registro civil y legalizado de la pareja de vida o conviviente y copia de cédula.
  - Copia del certificado de título de propiedad del inmueble que desea adquirir.
4. Una vez revisados los documentos en Gestión Inmobiliaria, se remiten al Departamento Legal para su verificación y validación.
5. El departamento legal devuelve el expediente a Gestión Inmobiliaria informando sobre la pertinencia de los documentos entregados o no, y si se requieren documentos adicionales para completarlo.

6. Gestión Inmobiliaria remite el expediente validado a la Dirección de Préstamos para su registro en el sistema y remisión al Comité de Crédito.
7. El Comité de Crédito se reúne para conocer las solicitudes de préstamo. Si el préstamo es aprobado, lo envía a la oficina correspondiente para continuar la gestión del mismo.
8. El representante de Gestión Inmobiliaria comunica al socio sobre la aprobación del préstamo, para que se presenten junto al vendedor del inmueble a la oficina indicada a firmar el contrato de compra, venta-hipoteca y retirar el pago correspondiente a nombre del vendedor.
9. Luego de completar el proceso de transferencia del inmueble a nombre de los adquirentes, el representante de Gestión Inmobiliaria le comunicara al socio que debe recoger su certificado de título en la Jurisdicción Inmobiliaria correspondiente.



## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA VEHÍCULO**

El socio interesado en solicitar un financiamiento de vehículo con alguna de las empresas con las que COOPNAMA ha realizado acuerdos para tal fin, debe realizar lo siguiente:

1. El socio se presenta en la empresa con la que COOPNAMA tiene acuerdo con su documento de identificación a seleccionar el vehículo que desea adquirir y recibe documento de cotización formal.
2. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
3. El socio se dirige al analista de préstamos asignado, a solicitar este servicio con su Cédula de Identidad y Electoral, la cotización emitida por la empresa que vende con los datos generales del vehículo que desea adquirir, fotografías del vehículo según el criterio establecido y el costo del proceso de traspaso del vehículo.

En el caso de los socios administrativos deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida no mayor a cinco (5) días laborables desde su emisión.

4. El analista verifica que la cotización la emite una empresa que tiene acuerdo con COOPNAMA, valida y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras), registra la póliza de seguro con el correspondiente endoso de sesión a nombre de COOPNAMA y completa el formulario de "Conoce tu Socio" de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

5. Una vez revisada y actualizada la información del socio en el sistema, del vehículo a adquirir y de la póliza de seguros correspondiente, el analista imprime la solicitud y anexa la cotización y cédula del socio al expediente.
6. El socio firma la solicitud, la cual es remitida con los anexos al Departamento Legal para la gestión legal de la compra.
7. En el Departamento Legal se finiquitará la gestión de compra del vehículo seleccionado por el asociado, podrá requerir otras informaciones complementarias que se necesite para concluir con el proceso. Una vez realizado y firmado el contrato y pagará notarial, devuelve junto al expediente original a la Dirección de Préstamo.
8. El socio debe procurar el documento de aprobación de la compra del vehículo para presentar a la empresa vendedora. Al despachar el vehículo el dealer tiene que asegurarse que dicho vehículo posee un seguro full endosado a favor de COOPNAMA. La empresa vendedora gestionará el traspaso de la matrícula a favor del socio adquiriente y la remite en original a COOPNAMA.
9. Cuando el traspaso se haga efectivo, se le comunicará al asociado que puede recoger la matrícula a su nombre con el correspondiente gravamen u oposición por el Departamento Legal.



## SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXPRESO

1. El socio solicita el turno de atención y estado de cuenta en la recepción de la oficina que visita y se dirige a la sala de socios a esperar el llamado.
2. El socio se dirige al analista de préstamos asignado, a solicitar este servicio con su Cédula de Identidad y Electoral y el voucher del banco que contiene su número de cuenta a depositar.
3. En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida (No mayor a cinco días laborables desde su emisión).
4. El analista verifica que tiene el porcentaje establecido pagado del préstamo normal, de inversión o hipotecario, actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras), completa el formulario de "Conoce tu Socio", de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
5. Una vez actualizada la información el analista procede a completar la solicitud del nuevo préstamo acorde con la política y procedimientos establecidos, imprime y entrega el volante con la fecha de desembolso y cualquier otra información complementaria que se requiera. Si el préstamo es de inversión, se remite el expediente al Comité de Crédito.
6. En la fecha asignada, el socio podrá retirar el monto de su préstamo en el medio de pago acordado.

## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA EMPRENDIMIENTO**

1. El socio se dirige al analista de préstamos asignado a solicitar este servicio con su Cédula de Identidad y Electoral, a solicitar la documentación que debe completar para realizar la solicitud.
2. Los requisitos básicos para la solicitud de este servicio son:
  - Tener por lo menos un año de ser socio de la cooperativa.
  - Participar en la charla sobre emprendedurismo que realiza COOPNAMA.
  - Realizar la solicitud formal del servicio cumpliendo con los documentos establecidos.
  - Presentar el proyecto ante el Comité Técnico de Gestión de COOPNAMA, incluyendo el plan de negocio, cronograma de ejecución y la documentación requerida.
  - Constituirse como empresa IRL, SRL u otra, según sea el caso.
  - Someterse a la evaluación inicial del Comité Técnico de Gestión para establecer la factibilidad del proyecto.
  - Cumplir con los criterios establecidos para el seguimiento y supervisión durante la ejecución del proyecto.
3. Al completar los requisitos establecidos, el analista de préstamos actualiza la información en el sistema y remite el expediente al Comité de Crédito para su aprobación.
4. El Comité de Crédito se reúne para conocer las solicitudes de préstamo. Si el préstamo es aprobado lo envía a la oficina correspondiente para su aplicación y desembolso al socio.
5. En la fecha asignada, el socio podrá retirar el monto de su préstamo en el medio de pago acordado.



## SOLICITUD DE ENSERES

1. El socio se presenta ante el analista de tienda con su Cédula de Identidad y Electoral y la lista con los códigos de los artículos que desea facturar en la oficina correspondiente.
2. El analista actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras), completa el formulario de "Conoce tu Socio", de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual labora, con fecha válida (No mayor a cinco días laborables desde su emisión).
4. Una vez actualizada la información del socio se procede a:
  - a) Facturar los artículos seleccionados y emitir el plan de pago del financiamiento y el pagaré documento de préstamo por el monto de lo financiado, acorde con los procedimientos establecidos.
  - b) El analista imprime y entrega la factura, el plan de pago y el pagaré, a la orden de COOPNAMA.
  - c) El socio firma la factura y el plan de pago, y completa y firma el pagaré, coloca su número de cédula y sus huellas dactilares.
  - d) El analista entrega la factura original y la copia de retiro al socio y le indica pasar al almacén correspondiente a retirar la mercancía.

e) El socio se presenta en el almacén indicado con la factura para retirar la mercancía, si desea que se la envíen, llena formulario de solicitud de transporte correspondiente.

## **SOLICITUD DE ENSERES GERENCIALES Y MISCELÁNEOS**

1. El socio se presenta ante el analista de tienda con su cédula de identidad y la lista con los códigos de los artículos que desea facturar, en la oficina correspondiente.
2. El analista verifica si tiene derecho al servicio y actualiza en el sistema todas las informaciones correspondientes al socio (dirección, teléfono, centro de trabajo, entre otras), completa el formulario de "Conoce tu Socio", de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En el caso de los socios administrativos, deben presentar una certificación del centro en el cual laboran, con fecha válida (No mayor a cinco días laborables desde su emisión).

3. Una vez actualizada la información del socio se procede a:
  - a. Facturar los artículos seleccionados y emitir el plan de pago del financiamiento y el pagaré documento de préstamo por el monto de lo financiado, acorde con los procedimientos establecidos.
  - b. El analista imprime y entrega la factura, el plan de pago y el pagaré a la orden de COOPNAMA.
  - c. El socio firma la factura y el plan de pago y completa y firma el pagaré, coloca su número de cédula y sus huellas dactilares.
  - d. El analista entrega la factura original y la copia de retiro al



socio y le indica pasar al almacén correspondiente a retirar la mercancía.

e. El socio, se dirige al o la analista de facturación a solicitar su misceláneo con sus documentos de identidad que pueden ser: Cédula, pasaporte, licencia de conducir y la lista de los artículos que desea comprar.

4. El socio se presenta en el almacén indicado con la factura para retirar la mercancía, si desea que se la envíen llena formulario de solicitud de transporte correspondiente.

## **SOLICITUD DE SERVICIO DE FARMACIA, SUPERMERCADO, ÓPTICO Y DE VESTUARIO**

1. El socio se presenta al establecimiento contratado por COOPNAMA a solicitar el servicio con su Cédula de Identidad y Electoral.

En caso del servicio de Farmacia, si el socio no puede retirar personalmente los medicamentos puede enviar a otra persona con su documento de identificación, copia de la cédula de la persona que va a retirar y la receta médica, si se requiere.”

2. El vendedor del establecimiento verifica en el sistema de COOPNAMA SUP@ si es socio y el monto a que tiene derecho.
3. El socio selecciona los artículos que desea adquirir.
4. El vendedor factura los artículos seleccionados y le entrega al socio la factura para firmar, le entrega los artículos y registra en el sistema SUP@ el número de factura y el monto para mantener el balance actualizado.
5. El encargado del establecimiento envía la factura a COOPNAMA para solicitar el pago y que se realice el descuento al socio.

**Párrafo:** En caso del servicio de Farmacia, si el socio no puede retirar personalmente los medicamentos puede enviar a otra persona con su documento de identificación, copia de la cédula de la persona que va a realizar el retiro y la receta médica, si se requiere.



## **SOLICITUD DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS**

La Cooperativa establece convenios a través de la Gerencia de Servicios con los proveedores de este servicio que llenen los requisitos legales, profesionales y técnicos establecidos por COOPNAMA.

1. Una vez contratados los servicios, le será informado a los socios de cada demarcación, para que conozcan que el servicio está disponible para hacer uso del mismo.
2. El proveedor es responsable de otorgar un servicio de calidad al socio acorde con los parámetros contratados, para lo cual COOPNAMA mantendrá la supervisión de manera que pueda garantizar su cumplimiento.
3. Los adquirientes de este servicio deben acogerse a lo establecido en la Política de Servicios Odontológicos.
4. El proveedor de este servicio será el único responsable de cualquier mala práctica, como consta en el contrato de afiliación.
5. Para hacer uso de este servicio, el socio deberá presentar su Cédula de Identidad y Electoral en el establecimiento afiliado.

## SERVICIO DE VIAJES AL EXTERIOR

COOPNAMA establecerá convenios con agencias de viajes para ofrecer el servicio de viajes al extranjero.

1. Una vez establecido el convenio o contrato con las agencias, los socios serán informados de que el servicio está disponible.
2. Las agencias de viajes recomendadas cumplirán con los siguientes requisitos:
  - a. Tener personería jurídica.
  - b. Idoneidad tecnológica.
  - c. Solvencia.
  - d. Trato humano.
  - e. Establecimiento físico adecuado.
  - f. Régimen legal e impositivo resuelto; entre otros.
3. Para hacer uso de este servicio, el socio deberá presentar su Cédula de Identidad y Electoral en el establecimiento.
4. La empresa afiliada verificará en el sistema SUP@ el monto máximo a que tiene derecho el socio solicitante y registrará el consumo de inmediato.
5. Si un socio obtiene un crédito y por cualquier razón no puede usar el servicio ya acreditado, tendrá que asumir los pagos o penalidad impuesta por el suplidor del servicio por no usarlo en el tiempo convenido.
6. El proveedor de este servicio es responsable de otorgar un servicio eficiente y de calidad al socio, acorde con los parámetros contratados, para lo cual COOPNAMA mantendrá la supervisión de manera que pueda garantizar su cumplimiento.



## **RECLAMACIÓN DEL BENEFICIO DE AUTOPROTECCIÓN POR SOCIOS FALLECIDOS**

El familiar legalmente autorizado se presenta en la oficina correspondiente para reclamar el beneficio de Autoprotección con los documentos siguientes:

1. Acta de defunción original.
2. Cédula de Identidad del fallecido.
3. Acta de matrimonio original y reciente, si era casado(a) y copia de cédula de la pareja.
4. Acto auténtico de convivencia o unión libre con su registro civil y legalizado cuando reclama la pareja de vida o conviviente y copia de cédula.
5. Actas de nacimiento originales y recientes de los hijos (cuando estos sean herederos) y copia de cédulas de los mayores de edad y de los tutores, cuando sean menores de edad.
6. Acta de nacimiento del socio, cuando el o los reclamantes sean los padres o hermanos. Cuando hayan fallecido uno o ambos padres, deben anexar acta de defunción en original.
7. Acto notarial auténtico (determinación de herederos) mediante compulsas legalizadas, en original y copia e incluir cédulas de los participantes.
8. Si hay hijos menores, en ausencia de ambos padres, sentencia del tribunal competente determinando el tutor legal.

## **INGRESAR DEPENDIENTES DEL SOCIO AL SERVICIO DE AYUDA MUTUA**

1. El socio y la socia puede ingresar al servicio de Ayuda Mutua a:
  - a) Hijos e hijas.
  - b) Cónyuges, padres y madres cuyas edades no sobrepasen los 70 años de edad.
2. Para ingresarlos debe presentarse en la oficina correspondiente a realizar el registro llevar los documentos siguientes:
  - a) Copia de las actas de nacimiento certificadas de cada uno de los miembros dependientes a ingresar. Se debe incluir la del socio en caso de que desee ingresar a sus padres.
  - b) Copia de la cédula del cónyuge, padre, madre y de los hijos mayores de edad.
  - c) Copia del acta de matrimonio certificada o acto de convivencia de unión libre registrado y legalizado en el Registro Civil, en caso de que incluya al cónyuge.
  - d) Copia de la cédula del beneficiario de Ayuda Mutua, en caso de que no sea ninguno de los anteriores.



## **SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE AYUDA MUTUA**

1. El socio o familiar debe presentarse en la oficina correspondiente con los documentos siguientes:
  - a) Completar formulario de solicitud de pago.
  - b) Acta de defunción original reciente del miembro fallecido.
  - c) Copia de la Cédula de Identidad del fallecido, si es mayor de edad, y acta de nacimiento original reciente si es menor de edad.
  - d) Acta de matrimonio, si es casado/a o acto de convivencia de unión libre legalizado y registrado en el Registro Civil, con fecha de emisión posterior al fallecimiento.
  - e) Copia de cédula del beneficiario de Ayuda Mutua en caso de que no sea ninguno de los anteriores.

## RECLAMACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO FUNERARIO

1. Una vez contratados los servicios, le será informado a los socios de cada demarcación para que conozcan que el servicio está disponible.
2. El socio afiliado al servicio de Ahorro Funerario se presenta en la funeraria a solicitar el servicio de acuerdo con el monto que le corresponde, presentando su Cédula de Identidad y Electoral y el certificado médico de defunción del dependiente afiliado fallecido.
3. En caso del fallecimiento del socio, un familiar se presenta en la funeraria a solicitar el servicio de acuerdo al monto que le corresponde, presentando su Cédula de Identidad y Electoral y el certificado de defunción del socio fallecido.
4. En caso de que el socio no esté en condiciones de presentarse en ese momento, podrá enviar su cédula con una autorización por escrito dirigida a la funeraria afiliada, para que el portador pueda gestionar el servicio. El socio deberá firmar la factura del servicio para que la funeraria solicite el pago en COOPNAMA.
5. La funeraria verificará en el sistema SUP@ el monto máximo a que tiene derecho el solicitante y registrará el consumo de inmediato.
6. Si una parte del crédito funerario requiere pago en efectivo, debe solicitarse en la oficina regional que le corresponde.
7. Si el servicio es mixto (funeraria y efectivo) se solicitará primero el de la funeraria y posteriormente el efectivo.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA POLÍTICA DE SERVICIOS

A continuación, presentamos en orden alfabético, algunas definiciones de términos utilizados en este documento de políticas de servicios y sus procedimientos para su mejor comprensión.

**Amortizar:** Es el proceso de pagar gradualmente una deuda a través de cuotas periódicas que incluyen tanto el capital como los intereses.

**Apalancamiento:** Se refiere al uso que se le da a los ahorros como garantía para tomar un servicio de préstamos, el cual puede ser de varias veces el monto ahorrado, según lo establecido en la Política de Servicios para el tipo de servicio.

**Cancelar deuda:** Es el acto de pagar la totalidad de una deuda, poniendo fin a la obligación.

**Capacidad de pago:** Es la disponibilidad del salario neto del socio para asumir una deuda o compromiso de pago.

**Capital:** Es la cantidad de dinero que se obtiene de un préstamo. Es el dinero o bienes que se invierten en un negocio o proyecto. Es el recurso financiero inicial con el que se cuenta para iniciar una actividad comercial.

**Convenio:** Es el acuerdo formal entre dos o más partes, que establecen las condiciones de una relación comercial o de cooperación.

**Crédito:** Es la capacidad que tiene una persona o entidad de

obtener un préstamo o financiamiento. También se refiere al préstamo en sí mismo.

**Cuotas:** Son pagos periódicos, generalmente de igual valor, que se realizan para cancelar una deuda, como un préstamo o una compra a crédito.

**Depósito:** Es el dinero que una persona entrega a una entidad para su custodia por la que obtiene intereses.

**Embargo:** Es una medida legal que implica la incautación de bienes de una persona o empresa para garantizar el pago de una deuda.

**Emprendimiento:** Es la iniciativa de crear una nueva empresa o negocio. Implica asumir el plan establecido, gestionar riesgos y buscar oportunidades en el mercado para lograr que sea sostenible.

**Financiamiento:** Es el proceso de obtener los fondos necesarios para llevar a cabo un proyecto, una inversión u otra actividad.

**Inversión:** Es la acción de destinar dinero o recursos a una actividad con el objetivo de obtener un beneficio económico en el futuro. Puede ser en acciones, bonos, propiedades, o incluso en un negocio propio.

**Lavado de Activos:** Es el proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito del dinero, haciéndolo parecer legal.

**Plazo:** Es el período de tiempo establecido para el pago de una deuda o para la obtención del beneficio de una inversión.

**Políticas de Servicios:** Son las directrices generales que deben seguir todos los socios de COOPNAMA para gestionar los servicios.



**Préstamo:** Es la cantidad de dinero que una persona o entidad presta a otra, con el compromiso de devolverla en un plazo determinado y con los intereses acordados.

**Prevención:** Son las acciones que se toman para evitar, minimizar riesgos o pérdidas, como el fraude o la insolvencia.

**Procedimiento:** Es el conjunto de acciones, el paso a paso que debemos seguir para realizar algo de manera adecuada, según lo establecido.

**Salario neto:** Es el monto total que recibe el colaborador por su trabajo, luego de aplicadas las deducciones de ley (cotizaciones a la Seguridad Social, impuestos) y otros compromisos asumidos por él.

**Saldo insoluto:** Es el monto que aún se debe de un crédito después de haber realizado pagos parciales al préstamo original.

**Servicios:** Son las actividades que una empresa realiza para satisfacer las necesidades de sus socios/clientes. En el caso de una cooperativa pueden ser servicios de ahorro, crédito, de vivienda, solidario, entre otros.

**Tasa:** Es el porcentaje que se paga por el uso de dinero prestado, es decir, es el "costo" del préstamo. En los ahorros expresa el porcentaje recibido del balance en este tipo de cuenta.

**Vigente:** Que tiene validez en un momento determinado, que está en uso.



**COOPERATIVA NACIONAL  
DE SERVICIOS MÚLTIPLES  
DE LOS MAESTROS, INC.**



C/Mayor Enrique Valverde,  
Edif. Doctor Octavio Ramírez Duval,  
Ens. Miraflores, Santo Domingo, R. D.



809-544-3166  
Fax: 809-549-3767



[www.coopnama.coop](http://www.coopnama.coop)

